

BOLETÍN DE NOVEDADES N° 66

MARTES 6 DE JULIO DE 2021

Contenido

NOVEDADES AFIP	2
Carta de Porte para el Transporte Ferroviario y Automotor de Granos.....	2
Nomenclatura Común del Mercosur (NCM)	2
Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cédular.....	2
Inscripción registral y asignación de CUIT	3
Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial Ley 22021	4
Emisión de Factura “A” a monotributistas	4
Régimen de reintegros a sectores vulnerados	4
Monotributo: Suspensión de la recategorización de julio	5
LIQUIDACIÓN DE SUELDOS	5
Trabajadores de Casas Particulares	5
Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva.....	8
Medidas generales de prevención. Compensación no remunerativa trabajadores dispensados	8
Prohibición de efectuar despidos y suspensiones.....	8
EN POCAS LÍNEAS	9

NOVEDADES AFIP

Carta de Porte para el Transporte Ferroviario y Automotor de Granos

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP), (MAGYP) Y (MT) 5017 (B.O. 25/6/2021)**

Se establece el uso obligatorio de los comprobantes electrónicos denominados “Carta de Porte para el Transporte Ferroviario de Granos” y “Carta de Porte para el Transporte Automotor de Granos” (ambos, en adelante, “Carta de Porte”), como únicos documentos válidos para respaldar el traslado de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y de legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-, así como de aquellas semillas aún no identificadas como tales por la Autoridad Competente, a cualquier destino dentro de la REPÚBLICA ARGENTINA mediante el transporte automotor o ferroviario.

Los referidos comprobantes sustituyen, a los efectos del traslado de los bienes indicados en el primer párrafo, al remito establecido por la Resolución General N° 1.415 del 7 de enero de 2003 de la AFIP.

Nomenclatura Común del Mercosur (NCM)

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5018 (B.O. 29/6/2021)**

Se ubican en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, las mercaderías detalladas en el Anexo, que se aprueba y forma parte de la presente.

Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cedular.

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5019 (B.O. 29/6/2021)**

Se establece que las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2020, de las personas humanas y sucesiones indivisas, cuyos vencimientos operan durante el mes de julio de 2021, podrán cumplirse -en sustitución de lo

previsto en la Resolución General N° 5.006 y con carácter de excepción- hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican en la presente.

Los sujetos alcanzados por la Resolución General N° 4.468 y sus complementarias, podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación de la declaración jurada del impuesto cedular y el pago del saldo resultante, correspondientes al período fiscal 2020, hasta las siguientes fechas, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican en la presente.

Se establece que las obligaciones de ingreso del primer anticipo del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2021, de las personas humanas y sucesiones indivisas, cuyos vencimientos operan durante el mes de agosto de 2021, podrán cumplirse -en sustitución de lo previsto en la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y complementarias- hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican en la presente.

Se extiende al 31 de agosto el plazo para la presentación de las declaraciones juradas informativas de ganancias y bienes personales de para empleados en relación de dependencia y/o jubilados.

Inscripción registral y asignación de CUIT

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP) Y (MF CÓRDOBA) 5020 (B.O. 29/6/2021)**

Se incorpora a las sociedades de responsabilidad limitada con domicilio legal en dicha provincia, idéntico tratamiento al adoptado oportunamente para las sociedades anónimas, asociaciones civiles, fundaciones y sociedades por acciones simplificadas en relación con el procedimiento registral y la asignación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Se sustituyen las resoluciones generales conjuntas hasta hoy vigentes, a fin de reunir en un solo cuerpo normativo la totalidad de los actos dispositivos relacionados con la materia.

Empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial Ley 22021

➤ RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5021 (B.O. 30/6/2021)

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas mencionadas en el primer párrafo del artículo 116 bis de la Ley N° 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, incorporado por el artículo 79 de la Ley N° 27.431 y su modificación, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Emisión de Factura “A” a monotributistas

➤ RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5022 (B.O. 1/7/2021)

Se establece que los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que al 1 de julio de 2021 no tengan adecuados sus sistemas de facturación a efectos de cumplir con la emisión de comprobantes clase “A” a sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), conforme lo previsto en el Título V de la Resolución General N° 5.003, cuando emitan comprobantes a través de los regímenes establecidos por las Resoluciones Generales Nros. 100 y 4.291, sus respectivas modificatorias y complementarias, a los mencionados sujetos y no puedan identificar a dicho receptor con la categorización ante el IVA correspondiente, deberán identificarlo como “IVA RESPONSABLE INSCRIPTO” incorporando al comprobante la leyenda “Receptor del comprobante – Responsable Monotributo”.

Régimen de reintegros a sectores vulnerados

➤ RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5023 (B.O. 1/7/2021)

Se extiende el régimen de reintegros establecido por la Resolución General N° 4.676, sus modificatorias y complementarias, para las operaciones que efectúen sus beneficiarios hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Se establece que el monto mensual reintegrado no podrá superar la suma de \$ 1.200.- por beneficiario. De tratarse de sujetos que perciban dos o más prestaciones de algunos de los siguientes beneficios sociales:

asignaciones universales por hijo para protección social, asignaciones por embarazo para protección social y hasta una pensión por fallecimiento que no exceda el haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, el referido reintegro no podrá superar la suma de \$ 2.400.-

Monotributo: Suspensión de la recategorización de julio

➤ **PRENSA AFIP**

La AFIP decidió no habilitar la opción de recategorización de monotributistas que debe realizarse en julio debido a que en el Congreso está en debate el nuevo proyecto de Monotributo que busca darles alivio fiscal a los contribuyentes del régimen simplificado.

LIQUIDACIÓN DE SUELDOS

Trabajadores de Casas Particulares

➤ **RESOLUCIÓN (CNTCP) 2/2021 (B.O. 25/6/2021)**

Se fija un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844 conforme las escalas salariales que lucen como Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente, y que serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

Se incrementa el porcentual por “zona desfavorable” fijando su importe total en un 30% sobre los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías estipuladas, a partir del 1° de junio de 2021.

Se establece un adicional salarial por “Antigüedad”, equivalente a un 1% por cada año de antigüedad de la trabajadora en su relación laboral, sobre los salarios mensuales. Este adicional se abonará mensualmente a partir del 1° de septiembre de 2021. El tiempo de servicio a los fines de este adicional por antigüedad comenzará a computarse a partir del 1° de septiembre del año 2020, sin efecto retroactivo.

ANEXO I

Categoría	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2021 (13%)
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 253 Mensual \$31.559
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 276,5 Mensual \$35.153
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 239 Mensual \$ 29.320
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 262,5 Mensual \$32.638
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 225,5 Mensual \$28.606
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 253 Mensual \$31.878,5
	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 209,5 Mensual \$25.725,5
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 225,5 Mensual \$ 28.606

ANEXO II

Categoría	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2021 (12%)
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 279,5 Mensual \$ 34.910
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 306 Mensual \$ 38.886
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 264,5 Mensual \$ 32.433,5
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 290 Mensual \$36.104
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: \$ 249,5 Mensual \$31.644
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 249,5 Mensual \$ 31.644
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 279,5 Mensual \$ 35.264
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 231,5 Mensual \$ 28.457
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 249,5 Mensual \$ 31.644

ANEXO III

Categoría	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2021 (5%)
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 291 Mensual \$ 36.306,5
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 318 Mensual \$ 40.441,5
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 275 Mensual \$ 33.730,5
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 302 Mensual \$ 37.548
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: \$ 259,5 Mensual \$ 32.909,5
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 259,5 Mensual \$ 32.909,5
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 291 Mensual \$ 36.674,5
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 240,5 Mensual \$ 29.595,5
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 259,5 Mensual \$ 32.909,5

Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva

➤ RESOLUCIÓN (MDP) 295/2021 (B.O. 25/6/2021)

Se faculta a la secretaría de industria, economía del conocimiento y gestión comercial externa y a la secretaría de la pequeña y mediana empresa y los emprendedores, en forma conjunta, a dictar las normas aclaratorias e interpretativas del Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva creado por la Resolución N° 245 de fecha 3 de junio de 2021 del ministerio de desarrollo productivo, como así también para ampliar o modificar las categorías de cupo y para ampliar o excluir requisitos de acceso al referido Programa en cada convocatoria específica a realizarse para cada provincia.

➤ RESOLUCIÓN CONJUNTA (SIECYGCE) Y (SPYMEYE) 1/2021 (B.O. 28/6/2021)

Se convoca a las empresas interesadas en participar del “Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva”, cuyo objetivo sea la contratación de trabajadores o trabajadoras que vayan a desempeñar sus tareas en la Provincia de Mendoza, a presentar sus solicitudes y proyectos en el marco del mismo.

Medidas generales de prevención. Compensación no remunerativa trabajadores dispensados

➤ DECRETO (PEN) 411/2021 (B.O. 26/6/2021)

Se prorroga el Decreto N° 287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los Decretos Nros. 334/21 y 381/21, hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive.

Prohibición de efectuar despidos y suspensiones

➤ DECRETO (PEN) 413/2021 (B.O. 28/6/2021)

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor como así también la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de

trabajo, con excepción de las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo como consecuencia de la emergencia sanitaria.

Las prohibiciones no serán aplicables a:

- las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 34/19,
- al Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, con independencia del régimen jurídico al que se encuentre sujeto el personal de los organismos, ni a sociedades, empresas o entidades que lo integran,
- quienes se encuentren comprendidos o comprendidas en el régimen legal de trabajo para el personal de la industria de la construcción de la Ley N° 22.250.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la presunción acerca de que la enfermedad COVID-19 producida por el virus SARS-CoV-2 se considera una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2, inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 24.557, respecto de la totalidad de las trabajadoras y los trabajadores dependientes incluidas e incluidos en el ámbito de aplicación personal de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y que hayan prestado efectivamente tareas en sus lugares habituales, fuera de su domicilio particular.

EN POCAS LÍNEAS

➤ **DECRETO (PEN) 410/2021 (B.O. 28/6/2021)**

Se modifican las alícuotas de los derechos de exportación para determinadas posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) correspondiente a distintos productos de la agroindustria.

➤ **RESOLUCIÓN (SE) 673/2021 (B.O. 30/6/2021)**

Se otorga por el término de cinco (5) meses, una ayuda económica no remunerativa mensual de \$ 11.000.-, a los socios trabajadores y socias

trabajadoras de unidades productivas autogestionadas participantes del Programa Trabajo Autogestionado que percibieron o se encuentren percibiendo la asistencia económica de emergencia establecida por la Resolución (SE) N° 144/2020, sus modificatorias y complementarias, por la Resolución (SE) N° 127/2021, o por la Resolución (SE) N° 534/2021, a partir de la primera liquidación operativamente disponible desde el dictado de la presente Resolución en el marco de los programas nacionales de empleo.